

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

Resolución N° 320/07

POR LA CUAL SE SELECCIONA LA ORGANIZACIÓN DE AYUDA Y COOPERACIÓN INTERÉTNICA, ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y GESTIONAR EL SISTEMA DE AYUDA MUTUAL HOSPITALARIA Y SE DESIGNA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN.

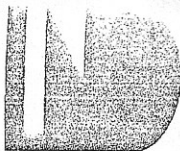
Asunción, 16 de abril de 2007

VISTOS:

El Decreto 9079/07 que Autoriza al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) a seleccionar la Organización de Ayuda y Cooperación Interétnica que integrará la Unidad Técnica y Administrativa (UTA), encargada de gestionar y administrar el Sistema de Ayuda Mutual Hospitalaria para la atención integral y especializada de la población indígena del Chaco de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 3050/06.

El análisis de los objetivos, actividades realizadas, ámbito geográfico, Número de comunidades atendidas, infraestructura disponible y años experiencia de las Fundaciones y ONGs que tienen su sede u operan en el Chaco y especialmente la Fundación Desdelchaco (Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco Sudamericano), Global Chaco, INTTAS, GAT (Grupo de Apoyo a los Totobiegosode), Iniciativa Amotocodie, FRICC (Federación Regional Indígena del Chaco Central), FIDA (Fundación Indígena para el Desarrollo Agropecuario), PCI (Pro Comunidades Indígenas), Esperanza Chaqueña, Mingara (Asociación para el Desarrollo), CIPAE (Comité de Iglesias para Ayuda de Emergencias), IDEA (Instituto de Derecho y Economía Ambiental), Tierra Viva, Fundación Paraguaya, Nuevas Tribus, Conapi, Luz a los Indígenas, Menno Indianer Mission, Ongagua, Orígenes, Vicariato Apostólico del Chaco. Estas entidades encaran temas ambientales, sistema de abastecimiento de agua, procesamiento de alimentos, investigación, legalización de tierras, capacitación de Líderes, desarrollo agropecuario, infraestructura de agua, promoción comunitaria, asesoramiento jurídico, reivindicación de tierras y de misiones religiosas.

Por su parte la ASCIM (Asociación de Servicios de Cooperación indígena mennonita) constituye una asociación sin fines de lucro, que fue legalmente reconocida en el año 1978. Trabaja con 9 etnias en la zona del Chaco. Tiene como misión cooperar con las comunidades indígenas en sus iniciativas para el crecimiento económico y cultural. Trabaja en forma integral con los programas de Educación y Capacitación, Programa de asesoramiento agropecuario y el programa de salud.



Resolución N° 320/07

POR LA CUAL SE SELECCIONA LA ORGANIZACIÓN DE AYUDA Y COOPERACIÓN INTERÉTNICA, ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y GESTIONAR EL SISTEMA DE AYUDA MUTUAL HOSPITALARIA Y SE DESIGNA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN.

-2-

Este programa se ofrece a 12 comunidades indígenas rurales con una población de 12.000 personas y con el programa de educación y capacitación se abarca 23.000 personas.

En el programa de salud la ASCIM trabaja en la prevención de las enfermedades. Cuenta con un médico y varias enfermeras licenciadas, técnicas y auxiliares. Actualmente los promotores y enfermeras trabajan en 20 puestos de salud supervisados por la ASCIM.

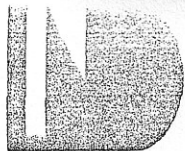
Referente a la infraestructura, se cuenta con un Centro de Salud con: Consultorios, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Sala de primeros auxilios, Sala de internación con 25 camas, sala de partos, Clínica Dental, aulas para capacitación, material didáctico en los idiomas indígenas, dos ambulancias, base de datos computarizado de todas las personas de las comunidades con las que se relaciona; una red de comunicación radial (VHF) con las comunidades indígenas.

La ASCIM ya ha implementado el sistema de seguro médico del tipo de Ayuda Mutual, que tiene una complejidad semejante al sistema a ser llevado a la práctica en virtud de la Ley 3050 /06.

CONSIDERANDO: Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3050/06 se crea el Sistema de Ayuda Mutual Hospitalaria AMH para la atención integral y especializada de la población indígena del Chaco.

Que el Artículo 4° de la citada Ley determina que para el control de la administración y la gestión del sistema, se establecerá una Unidad Técnica y Administrativa (UTA), que estará a cargo de una Organización de Ayuda y Cooperación Interétnica.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 350/06 dispone: "El Poder Ejecutivo y el Instituto Paraguayo del Indígena convocarán a la Organización de Ayuda y Cooperación Interétnica para la elaboración y aprobación de la reglamentación correspondiente".



Resolución N° 320/07

POR LA CUAL SE SELECCIONA LA ORGANIZACIÓN DE AYUDA Y COOPERACIÓN INTERÉTNICA, ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y GESTIONAR EL SISTEMA DE AYUDA MUTUAL HOSPITALARIA Y SE DESIGNA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN.

-3-

Que el Artículo 32 de la Ley N° 904/81, establece como funciones del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), entre otras a) establecer y aplicar políticas y programas; b) coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado; c) prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa, económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones y gestionar la asistencia de entidades nacionales o extranjeras.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 904/81, modificado por la Ley N° 2199/03, establece que la Dirección y Administración del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) será ejercido por un Presidente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

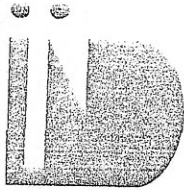
RESUELVE:

Art. 1°.-

Seleccionar a la Asociación de Servicios de Cooperación Indígena Mennonita ASCIM), como Organización de Ayuda y Cooperación Interétnica, quien en calidad de Unidad Técnica y Administrativa (UTA), ejercerá el control de la administración y la gestión del Sistema de Ayuda Mutua Hospitalaria (AMH) para la atención integral y especializada de la población indígena del Chaco, de conformidad con lo establecido en el Art. 1° del Decreto 9079/07 y a los criterios previstos en el Art. 4° de la Ley 3050/06.

Art. 2°.-

Designar al Ing. Eduard Klassen Boschmann, con C.I. N° 702.126, Director Ejecutivo de la ASCIM, quien en representación de la misma integrará la Comisión de elaboración y aprobación de la pertinente reglamentación, juntamente con el Abogado Nilsen Sánchez y el Dr. Augusto Fogel Pedrozo, de conformidad con lo establecido en el Art. 2° del Decreto 9079 /07.



INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

Resolución N° 320/07

POR LA CUAL SE SELECCIONA LA ORGANIZACIÓN DE AYUDA Y COOPERACIÓN INTERÉTNICA, ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y GESTIONAR EL SISTEMA DE AYUDA MUTUAL HOSPITALARIA Y SE DESIGNA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN.

-4-

Art. 3°.- Disponer que la ASCIM tenga a su cargo las consultas, que fuesen requeridas a los Líderes indígenas que aún no hayan participado en el proceso de información de la Ley 3050/07.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar

Dr. Augusto Fogel Pedrozo
Presidente del INDI